

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-224

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 15 de julio de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince de julio dos mil veinte.

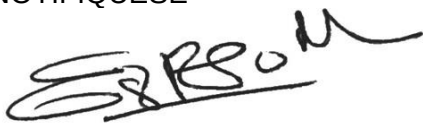
Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por SCONTIANBANK COLPATRIA S.A. contra CARLOS ENRIQUE QUINTERO RUEDA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante doctora DORA BEATRIZ SOTO NAVAS allegar certificación de la inscripción en el Registro Nacional de Abogados del correo electrónico que va a utilizar en lo sucesivo.

Igualmente se le solicita al actor allegar poder en debida forma, es decir, donde aparezca el correo electrónico y que se encuentre debidamente inscrito ante la autoridad competente, conforme al inciso 2 del art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Con fundamento en el numeral 10 del art. 82 del C.G.P. se le solicita a la parte actora allegar el correo electrónico de la entidad demandante SCONTIANBAK COLPATRIA S.A.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez